

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2026-MPCVZ

Zorritos 20 de Feb. de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, sesión Ordinaria de Consejo Municipal N°002-2026-MPCVZ, de fecha 20 de enero del 2026, bajo la presidencia del Alcalde Jaime Yacila Boulanger y con el Quorum reglamentario de los señores regidores y el Acuerdo de Consejo N° 003-2026-MPCVZ, de fecha 22 de enero del 2026;

VISTO:

Acuerdo de consejo N°003-2026-MPCVZ, de fecha 22 de enero, que acuerda: APROBAR por mayoría el proyecto de Ordenanza Municipal, "**REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 · LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, DE MANERA GRATUITA**" de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, y por fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de Consejo Municipal.

CONSIDERANDO:

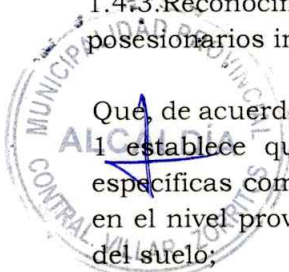
Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía, por Resoluciones de Alcaldía resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad son la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, contempla lo siguiente: "(...), Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización


posesiones informales.(...);concordante con el artículo 79° donde añade: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:
1.Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...);
1.4.3.Reconocimiento,verificación, titulación y saneamiento físico legal de terrenos ocupados por poseionarios informales.(...);




Que, de acuerdo, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 73° inciso d) numeral 1 establece que las municipalidades, dentro del marco de sus competencias y funciones específicas comprende planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial con carácter exclusivo en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, dispone que la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento territorial, es responsable de proyectar, implementar y fiscalizar políticas, planes, programas y normas para el crecimiento ordenado y desarrollo integral de la Provincia de Contralmirante Villar;

Que, sobre el particular, conforme al artículo 4° numeral 4.1 de la Ley N° 28687, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.



Que, de acuerdo al artículo 13° numeral 1.4 y artículo 79° numeral 1.4,3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas para llevar a cabo el Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos, Asimismo, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales asumen funciones específicas exclusivas para realizar el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos.



Que, mediante la Ley N° 30711, se establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), siendo que, conforme a su Segunda Disposición Complementaria Final, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En dichos casos, la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Asimismo, autoriza a las municipalidades provinciales a trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios a los administrados NNZEZCA posesionados.

Que, así mismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley No 30711 -"**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN. DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**", dispone en su Segunda Disposición Complementaria Final, sobre Tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos. - "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada

de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar cuando sea la subasta aplicable. pública Mediante o proceder directivas a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria y Final del D. S. No 005-2019-VIVIENDA, dice a la letra: "(3.) las municipalidades provinciales que ejecuten acciones de formalización durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, previamente verifican si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas a intervenir, de conformidad con el artículo 4° y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, aprobado por Decreto Supremo No 008- 2007-VIVIENDA", en concordancia con el artículo 20° inc. d), que establece: "Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales. estas continúan con el proceso de Formalización individual conforme al marco legal correspondiente".

Que, asimismo, la Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, Ley No 31056, en su segunda disposición complementaria nos precisa que: "Para efectos de no paralizar las acciones de formalización y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se presume que a la culminación del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, (...)";

Que, en mérito a los documentos de la referencia, se tiene que existen inmuebles de dominio privado transferidos a esta Municipalidad Provincial para continuar su procedimiento de formalización individual, ello de conformidad a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30711, que a la letra dice "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipales provinciales para que continúen su proceso de formalización, individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que le demande la titulación de dichos predios, a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley, a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable". Sin embargo, esta Municipalidad cree conveniente que, por razón de la zona de extrema pobreza que se considera a la Provincia de Contralmirante Villar, el procedimiento administrativo sea gratuito.



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711 · LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, DE MANERA GRATUITA.

ARTÍCULO SEGUNDO. -FACULTAR al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y las normas complementarias; asimismo disponga las acciones administrativas correspondientes para la implementación del recurso humano logístico necesario, a fin de dar cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. -La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano o portal institucional o de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier Disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza municipal.

ARTICULO SEXTO. -DISPONER, a la Gerencia Municipal realice las acciones para la publicación de la referida Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO SETIMO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

